



Erasmus+



Universidad  
de Jaén



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 6 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DESTINADAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESTANCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DENTRO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL PERSONAL PARA RECIBIR FORMACIÓN ERASMUS+ (KA103) STT: Staff Mobility for Training). CURSO ACADÉMICO 2018/2019**

### **1).- OBJETO**

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación y desarrollo profesional tienen, tanto la movilidad internacional como la formación y la posibilidad de compartir experiencias profesionales, convoca estas plazas para que el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén (en adelante PAS) pueda aprender de las experiencias y buenas prácticas de la institución europea de destino para incorporarlas a sus puestos de trabajo. Quedan expresamente excluidas las estancias para asistencia a seminarios o congresos.

### **2).- NÚMERO DE PLAZAS Y DESTINOS**

Se convocan **9 plazas**, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar una estancia de movilidad internacional en los términos establecidos en esta convocatoria. La oferta de plazas figura en el **Anexo I** de la convocatoria. La universidad destinataria de la movilidad deberá obligatoriamente contar con Carta Universitaria Erasmus (ECHE) hasta el 30/09/2019. Estas ayudas están financiadas por la Unión Europea, a través del **SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE)** y por la Universidad de Jaén.

Estas plazas complementan a las 5 que se convocarán para potenciar la mejora de las competencias profesionales en lengua inglesa (University of Edinburg, Reino Unido) y que conforman la oferta del programa de Movilidad del Personal para recibir formación Erasmus + en el curso 2018/2019.



### 3).- DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS, OBJETO, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERIODO DE MOVILIDAD

Las estancias tendrán una duración mínima de dos días y máximo de dos meses, excluyendo los días de viaje.

Tendrán por objeto la realización de periodos de observación o formación en el puesto de trabajo o eventos de formación (excluyendo conferencias y congresos) en cualquiera de las instituciones de las que figuran en el Anexo I de la convocatoria. Durante la estancia, el personal beneficiario deberá realizar al menos una presentación institucional de la Universidad de Jaén dirigida a personal de administración de servicios, PDI o alumnado. El contenido de esta presentación (en idioma inglés o español) será suministrado por el Vicerrectorado de Internacionalización con anterioridad al inicio de la movilidad.

Cada una de las plazas recibirá una ayuda económica con cargo al programa para la Movilidad de Personal ERASMUS+, por una duración máxima cinco días lectivos en la institución de destino, correspondiendo los gastos del resto del periodo de movilidad al propio beneficiario de la plaza. El periodo de movilidad se computará exclusivamente mediante los correspondientes certificados de estancia emitidos por la institución europea de destino. Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos de viaje y manutención.

No se podrá abonar ayuda por los días de viaje si no son días lectivos y formativos (**no se percibirá ayuda devengada durante los fines de semana**).

#### Composición de las ayudas:

La financiación, procedente del SEPIE y de la UJA se desglosa según los siguientes conceptos:

- **Por distancia** entre la universidad de origen y la de destino. La cantidad será única y podrá calcularse usando la herramienta de cálculo cuyo enlace figura abajo, indicando la ciudad de origen y de destino. Dicha herramienta calculará la distancia en kilómetros existente entre las mismas. Una vez se conozca la distancia kilométrica, la ayuda para viaje será la que corresponda en virtud de la siguiente tabla:

#### AYUDA DE VIAJE:

DISTANCIAS DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 km	20 € por participante



Erasmus+



Universidad de Jaén



Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	820 € por participante
8.000 o más km	1.500 € por participante

Herramienta de cálculo: enlace al **Calculador de distancias oficial**: [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)  
[http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

**AYUDA DE MANUTENCIÓN:**

- **Cantidad por día de formación** dependiendo del grupo al que pertenezca la universidad de destino. Agrupación de los países participantes en Erasmus en cuatro grupos.

La cantidad será diaria con un máximo financiable de 5 días de formación, atendiendo a la siguiente tabla:

	PAÍSES	Por día de docencia
<b>Grupo A</b>	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	<b>120 €</b>
<b>Grupo B</b>	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	<b>105 €</b>
<b>Grupo C</b>	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	<b>90 €</b>



Universidad  
de Jaén



Todos los elementos a que se alude en este apartado se realizarán con arreglo a las condiciones que se establecen en el Convenio de Subvención para Movilidad Erasmus en el marco del Programa Erasmus+ firmado entre el SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE) y la Universidad de Jaén, y en concreto con arreglo a las estipulaciones del Contrato de Subvención de Movilidad de Personal Docente/No Docente con Fines de Formación que deberá de firmar el beneficiario.

El periodo de estancia podrá tener lugar, **como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2019.**

#### 4).- SOLICITUD

Sólo se podrá optar por un destino y el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud** (Anexo II) en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éste se halla a disposición de los interesados en la Sección de Relaciones Internacionales (Bachiller Pérez de Moya, C-2) del Campus Las Lagunillas de la Universidad de Jaén y en la dirección web <http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/impresos> (PAS-Impreso solicitud Erasmus Staff).
- **Documento de aceptación** de la Universidad de destino. (Será válido un email confirmando la aceptación y en el que consten las fechas de realización de la estancia).
- Propuesta de Acuerdo de movilidad PAS (Anexo III), que contendrá las actividades a desarrollar y que habrá de contener la firma original del solicitante así como el visto bueno del Jefe de Servicio correspondiente, o del responsable de la unidad en el caso de que el puesto de trabajo no esté incluido en uno de los Servicios de la vigente Relación de Puestos de Trabajo. El formulario podrá descargarse en el siguiente enlace:  
<http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/impresos>
- En su caso, documentos acreditativos del conocimiento del nivel de idioma exigido en la plaza correspondiente, en los que deberá constar el nivel exigido, el



Erasmus+



Universidad  
de Jaén



idioma, y el carácter oficial de la institución que lo expide. Se deberá enviar dicha documentación escaneada al siguiente Email: [cealm@ujaen.es](mailto:cealm@ujaen.es)

En el supuesto de ser seleccionado, se deberá contar con la autorización expresa del Gerente, a propuesta del Jefe de Servicio o Unidad, para solicitar las ayudas a que hace referencia esta convocatoria, así como, para proceder a la obtención de la correspondiente autorización de comisión de servicios.

## 5).- REQUISITOS

Los requisitos que obligatoriamente deben cumplir los solicitantes, sin los cuales serán automáticamente excluidos del proceso selectivo son los siguientes:

**A) Pertener al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén.** En el caso de personal interino o temporal, será requisito para la percepción de la ayuda, que la vinculación con la Universidad de Jaén se mantenga hasta la completa finalización de la movilidad.

**B) Acreditación del nivel de idiomas.** Los solicitantes deberán acreditar, al menos, el conocimiento del nivel de idioma que figure en el **Anexo I para cada Universidad.**

La acreditación del conocimiento del nivel de idiomas de la plaza solicitada se realizará **mediante aportación documental en el plazo de presentación de solicitudes**, en la que se hará constar el nivel correspondiente de la plaza, el idioma, y el carácter oficial de la institución que la expide. La evaluación será realizada por los técnicos del Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén, por lo que se deberá enviar dicha documentación escaneada al siguiente e-mail: [cealm@ujaen.es](mailto:cealm@ujaen.es) dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Será admisible a efectos de acreditación del nivel de idiomas exigido en la presente convocatoria, certificado de aprovechamiento de competencias lingüísticas emitido por el CEALM.

**C) No haber renunciado injustificadamente en la convocatoria del curso 2017-2018 a una plaza de movilidad para formación Erasmus una vez adjudicada.**

## 6).- SELECCIÓN DE CANDIDATOS



Erasmus+



Universidad  
de Jaén



El Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén, presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluados por el Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas los conocimientos de idiomas, así como comprobado por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales el cumplimiento por parte del solicitante de los apartados 4 y 5 de la presente convocatoria, se publicará un listado provisional en el que figurarán los solicitantes admitidos y excluidos contra el que se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días naturales. Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva. En el supuesto de que el número de solicitantes sea inferior o igual al número de plazas ofertadas, se procederá a dictar Resolución provisional de beneficiarios y suplentes, que se elevará a definitiva, para el caso de no presentarse reclamaciones por los interesados en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

No obstante, en caso de que concurran más aspirantes admitidos que plazas ofertadas, se tendrán en consideración los criterios de adjudicación del apartado 7.

## **7).- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Las solicitudes se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

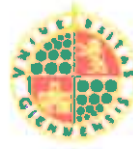
- Personal laboral o funcionario fijo, 20 puntos.
- No haber realizado una movilidad el año anterior, 5 puntos.
- Movilidad encaminada a la participación en una staff week, 10 puntos.
- Nivel de idioma acreditado (inglés, francés, alemán, italiano y portugués), hasta 10 puntos, 2 por cada nivel de cada idioma C2 acreditado, 1.5 por nivel C1, 1 por nivel B2, 0.5 punto por nivel B1 y 0.25 por nivel A2.

En caso de empate y una vez aplicados los criterios de valoración, se tendrán en consideración la siguiente prioridad en la adjudicación de plazas:

- 1) Personal fijo (funcionario o laboral) de la Universidad de Jaén que no haya disfrutado de una movilidad Erasmus para formación durante el curso 2017-2018.
- 2) Solicitar participar en una staff week.



Erasmus+



Universidad  
de Jaén



3) Mayor puntuación en nivel acreditado de idioma.

En caso de persistir el empate, la adjudicación se decidirá mediante la celebración de un sorteo, respetando asimismo dicha prelación **al que concurrirán todos los solicitantes convocados al mismo.**

El lugar, día, hora y condiciones de celebración de dicho sorteo se notificará con carácter previo a los interesados vía e-mail a su cuenta de correo electrónico.

Aplicados en su caso, los criterios de valoración del presente apartado, se publicará Resolución de adjudicación provisional que se elevará a definitiva para el caso de no presentarse reclamaciones por los interesados en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

#### **8).- ACEPTACIÓN O RENUNCIA**

La aceptación definitiva de la estancia está condicionada, en todo caso, a la aceptación por parte de la institución europea de destino. En el caso de que la institución europea de destino hubiese modificado algún elemento del Acuerdo de Movilidad presentado junto con la solicitud, deberá de contar de nuevo con el visto bueno del Jefe de Servicio correspondiente o del responsable de unidad, en el caso de que el puesto de trabajo no esté incluido en uno de los Servicios de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La renuncia a la plaza con posterioridad a la adjudicación de la misma será causa de exclusión en la convocatoria del año siguiente, salvo que se acredite causa de fuerza mayor.

#### **9).- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la plaza están obligados a:

**A.-** Contactar con la institución de destino y acordar el Acuerdo de Movilidad definitivo que se desarrollará en la misma. Si se modifica el plan de trabajo inicial deberá de contar de nuevo con el visto bueno del Jefe de Servicio o responsable de unidad, según corresponda.

**B.-** Realizar al menos una presentación divulgativa de la Universidad de Jaén y de sus programas de movilidad internacional enfocados a estudiantes y personal de la institución de destino. Esta presentación debe estar documentada en el informe final de la actividad indicando fecha y lugar de celebración. Así mismo, el beneficiario/a se





Erasmus+



Universidad  
de Jaén



compromete a adjuntar un breve informe con material gráfico referido a la citada actividad divulgativa.

C.- Firmar y cumplir todos y cada uno de los compromisos contenidos en el “Convenio de Subvención Erasmus+ de Movilidad de Personal No Docente con Fines de Formación”.

D.- Reconocer la subvención recibida en el marco del Programa Erasmus+ en cualquier documento divulgado o publicado, en cualquier producto o material elaborado a raíz de la concesión de la subvención, y en cualquier declaración o entrevista que pudiese dar el beneficiario.

E.- Aceptar y dar cumplimiento a todos los apartados recogidos en las instrucciones específicas que se facilitarán a los beneficiarios de las ayudas y en especial en lo relativo a la cumplimentación del informe final en línea y entrega de documentación final.

En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, así como los gastos que surgieran como consecuencia del incumplimiento.

#### 10).- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- a. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén o en el de la Escuela Politécnica Superior de Linares, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares.
- b. El plazo de presentación de solicitudes será desde el **día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta las 14:00h del 29 de marzo de 2019, ambos inclusive.**

#### 11).- MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES DE DISFRUTE DE LA BECA

Las posibles modificaciones en las condiciones iniciales de disfrute de la beca requerirán:

- Solicitud registrada presentada con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio prevista de la movilidad, justificando los motivos del cambio y aportando en su caso de nuevo, el modelo de convenio de subvención, así como el acuerdo de movilidad aceptado por la nueva institución de destino.





Erasmus+



Universidad  
de Jaén



- Que el nuevo periodo de realización de la movilidad esté comprendido dentro del periodo elegible que figura en la presente convocatoria.

- Que el nivel de idioma para la nueva institución (Anexo I) sea equivalente al acreditado en fase de solicitud para la institución inicialmente adjudicada.

- Que la dotación asignada a la nueva institución sea igual o inferior a la establecida para la institución inicial, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de esta convocatoria. (Ver grupos de clasificación del país de destino).

### **13). RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

La condición de beneficiario en esta convocatoria es incompatible con la condición de beneficiario en la convocatoria de movilidad con fines de formación “*Lecturing in English Course*” (University of Edinburg, Reino Unido) *en el curso académico 2018/19*. En caso de resultar beneficiario de ambas convocatorias, el interesado deberá optar por una de ellas.

### **14). REINTEGRO**

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas por parte del SEPIE y de la Universidad de Jaén.

### **15).- RESOLUCIONES**

Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en la página web: <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>.

### **16).- OBSERVACIÓN**

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional correspondiente y a la aceptación del beneficiario por parte de la Institución Superior de destino.

*Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones*



*Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

#### VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Resolución de 27 de noviembre de 2017, BOJA nº 230 de 30 de noviembre)

26219175A SEBASTIAN  
JUAN BRUQUE (R:  
Q7350006H)

Firmado digitalmente por  
26219175A SEBASTIAN JUAN  
BRUQUE (R: Q7350006H)  
Fecha: 2019.03.06 14:15:35 +01'00'

SEBASTIÁN BRUQUE CÁMARA



Erasmus+



Universidad  
de Jaén

